

## TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de Correos.

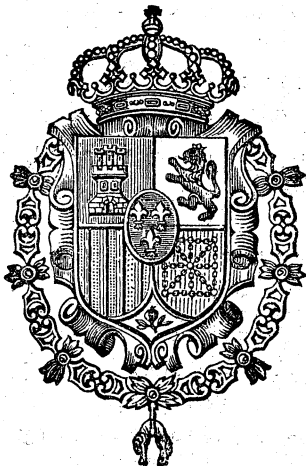
Madrid.....	Un mes.....	5 pts.
Provincias.....	Un trimestre.....	20 »
Posesiones de Africa.....	Un trimestre.....	30 »
Extranjero.....	Un trimestre.....	45 »

NÚMERO SUELTO, 0'50

## PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración, en casa de los Agentes en provincias y principales librerías.

PONTEJOS, 8, OFICINAS.—TELÉFONO 75



## TARIFA GENERAL DE INSERCIONES

El precio de la inserción es de una peseta por cada línea ó fracción.

## REBAJA GRADUAL

Toda inserción cuyo importe exceda de	
125 pesetas.....	el 10 por 100
Idem id. de 250 idem.....	el 20 por 100
Idem id. de 500 idem.....	el 30 por 100
Idem id. de 5.000 idem.....	el 40 por 100

Las de subastas se rigen por tarifa especial que, según la cuantía de las mismas, varía entre 0'25 y una peseta.

Los anuncios se reciben en la Administración á las horas de oficina, de 9 á 12 y de 2 á 5.

PONTEJOS, 8, IMPRENTA.—TELÉFONO 75

# GACETA DE MADRID

## SUMARIO

## Parte oficial.

## Ministerio de la Guerra:

Reales decretos de personal.

## Ministerio de la Gobernación:

Real orden disponiendo sea devuelta á la Compañía de seguros titulada Banco Vitalicio la fianza de 225.000 pesetas que tenia constituida para dedicarse al ramo de accidentes.

Otra desestimando una instancia de D. Manuel Sánchez Benítez reclamando se le tenga por parte entre los acreedores de la Sociedad francesa de accidentes del trabajo titulada La Esperanza.

## Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

Reales órdenes de personal.

Otras concediendo al Conservador del Museo de Ciencias Naturales de esta Corte D. Antonio García, y al Profesor del Colegio Normal de Sordomudos y de Ciegos D. Aquilino Ciervo, una subvención para ampliar estudios en el extranjero.

## Administración central:

TRIBUNAL DE CUENTAS DEL REINO.—Anunciando á oposición la provisión de una plaza de Conta-

dor de segunda clase, y de dos de Auxiliares, vacantes en este Tribunal.

MARINA.—*Dirección de Hidrografía.*—Aviso á los Navegantes.

HACIENDA.—*Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.*—Relación de las declaraciones de derechos pasivos hechos por esta Dirección durante la primera quincena del mes actual.

*Intervención general de la Administración del Estado.* Estados de la recaudación obtenida en el mes de Noviembre de 1904 y en los nueve anteriores, y resúmenes de ingresos y pagos en los once primeros meses de los años de 1900 á 1904.

GOBERNACIÓN.—*Dirección general de Correos y Telégrafos.*—Subastas para contratar el transporte de la correspondencia pública.

AGRICULTURA.—*Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de Madrid.*—Admisión de valores á la cotización oficial.

## Administración provincial:

*Gobierno civil de la provincia de Córdoba.*—Anunciando hallarse de manifiesto en las oficinas de este Gobierno el expediente relativo á la regularización y ensanche de la plaza de Cánovas de esta ciudad.

*Tesorería de Hacienda de la provincia de Huelva.*—Edicto relativo al expediente de apremio seguido contra la Audiencia de esta provincia por débitos á la GACETA DE MADRID.

*Universidad de Salamanca.*—Convocando á los opositores á Escuelas superiores de niños, vacantes en este distrito universitario.

## Administración de Justicia:

Juzgados de primera instancia.

## Anuncios y noticias oficiales:

Sociedad anónima Fábrica de Electricidad del Norte.—Ferrocarriles de Alicante á la Marina. El Aguila.—Banco de España (Sevilla).

*Balances de Sociedades, publicados conforme al artículo 157 del Código de Comercio.*

Sociedad general Azucarera de España.

*Observatorio astronómico.*—Datos meteorológicos.

*Bolsa de Madrid.*—Cotización oficial.

## Parte no oficial.

Anuncios, santoral y espectáculos.

*Tribunal Supremo.*—Pliegos 98 y 99 de la Sala de lo civil, tomo II del presente año.

## PARTE OFICIAL

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y su Augusta Madre y Real Familia (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

## MINISTERIO DE LA GUERRA

## REALES DECRETOS

Vengo en disponer que el Teniente General D. José March y García cese en el cargo de Presidente de la primera Sección de la Junta Consultiva de Guerra.

Dado en Palacio á veintiocho de Diciembre de mil novecientos cuatro.  
ALFONSO

El Ministro de la Guerra,

**César de Villar.**

Vengo en disponer que el Teniente General D. Basilio Agustín y Dávila cese en el cargo de Presidente de la segunda Sección de la Junta Consultiva de Guerra.

Dado en Palacio á veintiocho de Diciembre de mil novecientos cuatro.  
ALFONSO

El Ministro de la Guerra,

**César de Villar.**

Vengo en disponer que el General de División D. Antonio Sánchez Campomanes cese en el cargo de Vocal de la primera Sección de la Junta Consultiva de Guerra.

Dado en Palacio á veintiocho de Diciembre de mil novecientos cuatro.  
ALFONSO

El Ministro de la Guerra,

**César de Villar.**

Vengo en disponer que el General de División D. Julián González y Parrado cese en el cargo de Vocal de la segunda Sección de la Junta Consultiva de Guerra.

Dado en Palacio á veintiocho de Diciembre de mil novecientos cuatro.  
ALFONSO

El Ministro de la Guerra,

**César de Villar.**

Vengo en disponer que el General de Brigada D. Julio Moltó é Izquierdo cese en el cargo de Vocal de la segunda Sección de la Junta Consultiva de Guerra.

Dado en Palacio á veintiocho de Diciembre de mil novecientos cuatro.  
ALFONSO

El Ministro de la Guerra,

**César de Villar.**

En consideración á lo solicitado por el General de Brigada de Infantería de Marina D. Serafín de la Pinera y Pérez, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día 27 de Junio del corriente año, en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Palacio á veintiocho de Diciembre de mil novecientos cuatro.  
ALFONSO

El Ministro de la Guerra,

**César de Villar.**

En consideración á las circunstancias que concurren en D. Fernando Chaves y Pérez del Pulgar,

Vengo en concederle merced de Hábito de la Orden de Alcántara; en inteligencia de que el interesado ha de incoar el expediente que previenen los establecimientos y definiciones de las Órdenes militares en el plazo de un año, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden circular de 30 de Mayo de 1888.

Dado en Palacio á veintiocho de Diciembre de mil novecientos cuatro.  
ALFONSO

El Ministro de la Guerra,

**César de Villar.**

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION****REALES ORDENES**

Resultando que habiendo cesado de trabajar en el ramo de accidentes la Compañía de seguros titulada Banco Vitalicio, solicitó la devolución de la fianza de 225.000 pesetas que tenía constituida á disposición de este Ministerio:

Resultando que antes de transcurrir los plazos marcados para cancelar dicha fianza, la Sala de lo civil de la Audiencia de Granada elevó suplicatorio, por conducto del Ministerio de Gracia y Justicia, para que se retuviese la cantidad de 4.450 pesetas, más 4.000 por las costas, á cuyo pago había sido condenada dicha Compañía en autos seguidos en el Juzgado del Campillo de aquella población por D. José Martín Cabrera:

Resultando que en 5 de Febrero de 1904, D. Rafael Escartín y Boneo, en nombre y representación del Banco Vitalicio, solicitó la devolución de la fianza, á cuya instancia no se dió curso por virtud, sin duda, del suplicatorio de la Audiencia territorial de Granada:

Resultando que el Tribunal Supremo, en 12 de Marzo de 1904, dictó sentencia casando y anulando la de la Sala de lo civil de la Audiencia de Granada, y que en virtud de aquélla, el Juez del distrito de la Lonja de Barcelona dirigió un suplicatorio por el conducto ordinario, participando, á petición de la representación del Banco Vitalicio, haber quedado sin efecto la orden de retención de la fianza:

Considerando que en virtud del primer suplicatorio de que queda hecha mención, no se debió retener nunca la totalidad de la fianza impuesta por el Banco Vitalicio, sino solamente el importe de la indemnización acordada por la Sala de lo civil de la Audiencia de Granada, más la cantidad en que se calculaban las costas:

Considerando que el Tribunal Supremo ha casado y anulado la sentencia en virtud de la cual se mandó hacer la retención, y que el Juzgado de primera instancia de la Lonja de Barcelona, en exhorto de 19 de Octubre del año actual, participó haber quedado sin efecto la orden de retención aludida:

Vista la Real orden de 30 de Septiembre de 1903,

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que, no habiendo razón alguna que impida la devolución de la fianza de 225.000 pesetas que la Sociedad de Seguros denominada Banco Vitalicio impuso á disposición de este Ministerio para dedicarse al ramo de accidentes, procede acceder á lo solicitado por D. Rafael Escartín y Borneo, previa la justificación de su personalidad y representación, comunicándose al efecto las oportunas órdenes al Director general del Tesoro, por hallarse constituida dicha fianza en la Caja general de Depósitos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Diciembre de 1904.

VADILLO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Vista la instancia presentada ante este Ministerio por D. Manuel Sánchez Benito, vecino de Fuentes de San Esteban (Salamanca), reclamando se le tenga por parte entre los acreedores de la Sociedad francesa de Accidentes del trabajo, titulada La Esperanza, hoy en quiebra:

Resultando que, reclama una indemnización por la muerte de dos bueyes y una mula, asegurados en la Sociedad titulada El Amparo del Agricultor:

Resultando que, según declara la Sociedad de seguros de accidentes titulada La Esperanza, se subroga en todas las obligaciones que pesaban sobre la denominada Amparo del Agricultor, según una circular que acompaña:

Resultando que hay un evidente error, porque La Esperanza, á que el solicitante se refiere, es una Compañía, á prima fija, de seguros contra incendios, domiciliada en Barcelona:

Considerando que aun cuando se tratase de la Sociedad francesa de seguros sobre accidentes del trabajo, denominada L' Esperance, que es la declarada en quiebra, no podría nunca la fianza constituida por la última sólo como garantía de obligaciones por accidentes del trabajo ocurridos á obreros responder á lo que el solicitante reclama:

Considerando que aunque esta Sociedad se hubiese dedicado á otras operaciones de seguros distintos de la de accidentes, la fianza constituida sólo afectaría á este ramo:

Vistas las condiciones primera del art. 71 del reglamento de 28 de Julio de 1900 y el art. 9.º del Real decreto de 20 de Agosto de 1900;

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido acordar que no procede acceder á lo solicitado por el recurrente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Diciembre de 1904.

VADILLO

Sr. Asesor de Seguros de este Ministerio.

**MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES****REALES ORDENES**

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición y propuesta unánime del Tribunal calificador;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien nombrar á D. Gonzalo Blanco y Fernández Auxiliar numerario del sexto grupo de la Facultad provincial de Medicina de la Universidad de Sevilla, con la gratificación anual de 1.500 pesetas y demás ventajas que concede la ley.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Diciembre de 1904.

CIERVA

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición y propuesta del Tribunal calificador;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien nombrar á D. Joaquín Duvalde y Gómez Catedrático de Derecho civil español común y foral (primero y segundo curso) de la Facultad de Derecho de la Universidad de Sevilla, con el haber anual de 3.500 pesetas y demás ventajas de la ley.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Diciembre de 1904.

CIERVA

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición y propuesta del Tribunal calificador;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien nombrar á D. León Carlos Riba y García Catedrático numerario de Historia universal moderna y contemporánea de la Sección provincial de Historia de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valencia, con el haber anual de 3.500 pesetas, que percibirá con cargo á los presupuestos provinciales, y demás ventajas que concede la ley; disponiendo al propio tiempo, en cumplimiento de lo preceptuado en el Real decreto de 31 de Julio último y en la Real orden de 1.º de Septiembre próximo pasado, que se le considere posesionado de la expresada Cátedra con esta fecha, y baja en el mismo día de la plaza de Auxiliar de la Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Diciembre de 1904.

CIERVA

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición y propuesta unánime del Tribunal calificador;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien nombrar á D. José Yáñez Manteca Auxiliar numerario del quinto grupo de la Facultad provincial de Medicina de la Universidad de Sevilla, con la gratificación anual de 1.500 pesetas y demás ventajas que concede la ley.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Diciembre de 1904.

CIERVA

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición y propuesta unánime del Tribunal calificador;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien nombrar á D. Santiago Sánchez García Auxiliar numerario del primer grupo de la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca, con la gratificación anual de 1.500 pesetas y demás ventajas que concede la ley.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Diciembre de 1904.

CIERVA

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición y propuesta unánime del Tribunal calificador;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien nombrar á D. Guillermo Vilches y Romero Auxiliar numerario del séptimo grupo de la Facultad provincial de Medici-

na de la Universidad de Sevilla, con la gratificación anual de 1.500 pesetas y demás ventajas que concede la ley.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Diciembre de 1904.

CIERVA

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Sección 5.ª del Consejo de Instrucción pública, y en cumplimiento de lo preceptuado en el Real decreto de 8 de Mayo de 1903;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien conceder al Profesor del Colegio Normal de Sordomudos y de Ciegos, D. Aquilino Cuervo y Heras, la subvención de 2.250 pesetas sobre su sueldo, para que desde 1.º de Enero de 1905 hasta 30 de Septiembre del mismo año pueda pasar á París, Leipzig y Berlín para ampliar estudios de grabado en hueco, aplicado á industrias artísticas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Diciembre de 1904.

CIERVA

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición y propuesta unánime del Tribunal calificador;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien nombrar á D. Gil Gil y Gil Catedrático numerario de Derecho civil español, común y foral (primero y segundo curso) de la Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza, con el haber anual de 3.500 pesetas y demás ventajas que concede la ley; disponiendo al propio tiempo, en cumplimiento de lo preceptuado en el Real decreto de 31 de Julio último y en la Real orden de 1.º de Septiembre próximo pasado, que se le considere posesionado de la expresada Cátedra con esta fecha, y baja en el mismo día de la plaza de Auxiliar numerario de la Facultad y Universidad mencionada.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Diciembre de 1904.

CIERVA

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Sección 5.ª del Consejo de Instrucción pública, y en cumplimiento de lo preceptuado en el Real decreto de 8 de Mayo de 1903;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien conceder al Conservador del Museo de Ciencias Naturales de esta Corte, D. Antonio García Varela, la subvención de 2.250 pesetas sobre su sueldo para que, desde 1.º de Enero de 1905 hasta 30 de Septiembre del mismo año, pueda pasar á París, Berlín y Ginebra para ampliar estudios sobre la especialidad zoológica que cultiva.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Diciembre de 1904.

CIERVA

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

**ADMINISTRACION CENTRAL****TRIBUNAL DE CUENTAS DEL REINO****Tribunal de oposiciones á plazas de Contadores.**

Habiendo de proveerse por oposición una plaza de Contador de segunda clase del Tribunal de Cuentas del Reino, dotada con 5.000 pesetas anuales, se hace saber por medio de este anuncio, en cumplimiento de lo que preceptúa el art. 37 del reglamento orgánico de 28 de Noviembre de 1893.

**CONDICIONES QUE DEBEN REUNIR LOS OPOSITORES**

Las de la ley de 21 de Julio de 1876 y Real decreto de la misma fecha, según determina el art. 35 del reglamento antes citado y se ha dispuesto por Real orden de 31 de Marzo de 1898.

**Ejercicios que han de verificarse.**

Uno teórico, que durará á lo sumo una hora, y consistirá en ocho preguntas, que cada opositor sacará por suerte, de las que contiene el grupo designado para plazas de Contadores en el programa aprobado por Real orden de 22 de Febrero de 1884, publicado en la GACETA DE MADRID correspondiente al día 21 de Marzo siguiente.

Otro práctico, que consistirá en la redacción de un repaso que ofrezca una cuenta, ó en la calificación de la contestación á otro, ó en el despacho de un expediente de reintegro, para cuyo despacho fijará el tiempo que considere necesario el Tribunal, y se facilitarán al opositor los textos legales que necesite consultar.

**ADVERTENCIAS**

Los opositores han de dirigir sus solicitudes al Excelentísimo Sr. Presidente del Tribunal de Cuentas del Reino, y presentarlas en la Secretaría general del mismo, la cual les facilitará el correspondiente recibo, dentro del plazo de treinta días, contados desde la inserción de esta convocatoria en la GACETA DE MADRID, acompañando á ellas los documentos que acrediten su aptitud y condiciones antes expresadas, así como la de Licenciado en Administración; si la reuniese.

El Tribunal de oposiciones, con vista de dichos documentos, acordará los opositores que deben ser admitidos á exa-

men, cuya relación se fijará en los estrados del Tribunal de Cuentas un día antes de empezar los ejercicios.

Madrid 26 de Diciembre de 1904.—El Vocal Secretario, José Vignote.

Tribunal de oposiciones á plazas de Auxiliares y aspirantes.

Habiendo de proveerse por oposición dos plazas de Auxiliares de segunda y cuarta clase del Tribunal de Cuentas del Reino, dotadas respectivamente con 3.000 y 2.000 pesetas anuales, se hace saber por medio del presente anuncio, en cumplimiento de lo que preceptúa el art. 37 del reglamento orgánico de 28 de Noviembre de 1893.

CONDICIONES QUE DEBEN REUNIR LOS OPOSITORES.

Las de la ley de 21 de Julio de 1876 y Real decreto de la misma fecha, según determina el art. 35 del reglamento antes citado y se ha dispuesto por Real orden de 31 de Marzo de 1898.

Ejercicios que han de verificarse para la plaza de Auxiliar de segunda clase.

Uno teórico, que durará á lo sumo una hora, y consistirá en ocho preguntas, que cada opositor sacará por suerte, de las que contiene el grupo designado para las clases de Contadores y Auxiliares en el programa aprobado por Real orden de 22 de Febrero de 1884, que se publicó en la GACETA DE MADRID de 21 de Marzo siguiente.

Otro práctico, que consistirá en la redacción de un repaso que ofrezca una cuenta, ó en la calificación de la contestación á otro, ó en el despacho de un expediente de reintegro, para lo cual se concederá al opositor el tiempo indispensable, á juicio del Tribunal, y se le facilitarán los textos legales que necesite examinar.

Para la plaza de Auxiliar de cuarta clase.

Uno teórico, que igualmente durará á lo sumo una hora, sobre las ocho preguntas que saque á la suerte el opositor, entre las que comprende el grupo fijado para las clases de Auxiliares de tercera, cuarta y quinta en el programa publicado en la GACETA anteriormente citada.

Y otro práctico, que consistirá en examinar una liquidación de arrastres de efectos estancados con sujeción, al precio establecido en la contrata y al número de kilómetros que se hayan recorrido, ó en verificar una liquidación de anticipo de plazos de Bienes nacionales, para cuya operación fijará el tiempo que considere necesario el Tribunal.

ADVERTENCIAS

Los opositores dirigirán sus solicitudes al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal de Cuentas del Reino, presentándolas en la Secretaría general del mismo, la que les facilitará oportuno recibo, dentro del plazo de treinta días, á contar desde la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, acompañando á ellas los documentos que acrediten su aptitud y condiciones antes expresadas, así como la de Licenciado en Administración, si la reuniesen.

El Tribunal de oposiciones, con vista de dichas solicitudes documentadas, acordará los opositores que deben ser admitidos á examen, cuya relación se fijará en los estrados del Tribunal de Cuentas un día antes de empezar los ejercicios.

Madrid 26 de Diciembre de 1904.—El Vocal Secretario, Francisco Gálvez.

MINISTERIO DE MARINA

Dirección de Hidrografía.

AVISO A LOS NAVEGANTES

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

OCEANO INDICO

Isla Comoro.—Luces en el fondeadero de Moroni.

Avis aux Navigateurs, núm. 346/2.040. Paris, 1904.

Núm. 648, 1904.—En el fondeadero de Moroni se encienden las luces siguientes:

- En Biladi.—Una luz fija blanca.
En el islote de Soadjon.—Una luz fija verde.
En Gerezani.—Una luz fija roja.
Estas luces se suelen ver á una distancia mayor de tres millas; pero su funcionamiento deja que desear.
El faro del islote de Soadjon no está terminado.

Cuaderno de Faros núm. 8, pág. 56.

Carta núm. 162 de la Sección IV.

OCEANO ATLANTICO DEL NORTE

España.

Provincia marítima de Gijón.—Luz del puerto de Ribadesella.—Cambio de aparato.

Núm. 649, 1904.—El día 20 de Enero del año próximo se encenderá el nuevo aparato lenticular establecido en el muelle de la grúa en la entrada de la ría de Ribadesella, con el que se ha de aumentar la intensidad, alcance y ángulo de iluminación de la luz, conservándose la misma apariencia actual que es luz fija roja.

La altura del foco luminoso sobre el nivel medio del mar, es de 12'30 metros.

La altura del mismo sobre el terreno, de 6'50 metros. El alcance geométrico del faro al nivel del mar, de 7'40 millas.

El alcance luminoso en tiempo medio, próximamente de seis millas.

La luz ilumina un ángulo de 270° desde el N. 23° 45' E. al S. 66° 15' E., por el W.

El sector de luz rebasa sobre la restinga llamada «Punta del Caballo», en vez de estar limitado como la antigua luz en la enfílacion de la última alineación del muelle.

El aparato se halla colgado en la parte superior de un soporte de hierro pintado de color verde, y está situado á 2'20 metros de distancia del paramento del muelle sobre el segundo escalón de la escalinata general de su morro.

Cuaderno de Faros serie A, pág. 72.

Provincia de la Coruña.—Luz de las islas Sisargas. Aviso que hay necesidad de rectificar.

Núm. 650, 1904.—En el aviso núm. 642 del grupo 138 de 1904, se decía al indicar la variación primera de la apariencia:

1.º La apariencia actual del faro de islas Sisargas, que es la de luz blanca con ocultaciones cada cuatro minutos, será etc....

Siendo así que lo que debe de decir es:

1.º La apariencia actual del faro de islas Sisargas, que es

la de luz blanca con destellos rojos cada cuatro minutos, será etc....

Cuaderno de Faros, serie A, pág. 64.

ESTRECHO DE GIBRALTAR

Africa.

Puerto de Ceuta.—Luz.

Núm. 651, 1904.—Desde el día 11 de Diciembre de 1904 se enciende una luz fija roja en el extremo del muelle del Comercio, del puerto de Ceuta.

La citada luz está colocada sobre un candelabro de hierro, y es visible á una milla de distancia en tiempo claro.

Dicha luz sustituye á la fija verde que se encendía en el mismo sitio, y que desapareció en un temporal.

Cuaderno de Faros serie A, pág. 34.

El Director de Hidrografía, P. E., Alvaro Blanco.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.

Relación de las declaraciones de derechos pasivos hechas por este Centro directivo durante la primera quincena del corriente mes.

Table with columns: Name, Amount (Pesetas), and Importaciones. Includes entries for D. Juan Agustín Moreno, D. Enrique Hernández Lobato, etc.

Table with columns: Name, Amount (Pesetas), and Pensiones del Tesoro. Includes entries for Doña Juliana Barreda y Rodrigo, Doña Dionisio, etc.

Table with columns: Name, Amount (Pesetas), and Pensiones de Montepío. Includes entries for Doña Lucía Valladares García, Doña Calixto, etc.

Table with columns: Name, Amount (Pesetas), and Pensiones de Montepío. Includes entries for Doña Lucía Recio García, Doña Amalia Linares y Moreno, etc.

Table with columns: Name, Amount (Pesetas), and Mesadas de Supervivencia. Includes entries for Doña Concepción Doctor y Rubio, Doña Calixta Josefa Sánchez Fernández, etc.

Table with columns: Name, Amount (Pesetas), and Limosnas de Almadén. Includes entries for Doña Gumersinda Núñez y Millán, Doña Joaquín Cabrera, etc.

Madrid 22 de Diciembre de 1904.—El Director general, Ceñón del Alisal.



	EN EL MES DE NOVIEMBRE			EN LOS MESES DE ENERO Á OCTUBRE			TOTAL DE LOS ONCE MESES		
	Presupuesto de 1904.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuesto de 1904.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuesto de 1904.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL
<i>Sumas anteriores</i> .....	1.084.166'13	816'37	1.084.982'50	11.122.181'61	1.249.573'78	12.371.755'39	12.206.347'74	1.250.390'15	13.456.737'89
20 por 100 de la renta de Propios.....	37.223'31	9.133'76	46.357'07	259.261'95	326.843'16	586.105'11	296.485'26	335.976'92	632.462'18
10 por 100 de aprovechamientos forestales de los montes á cargo de los Ministerios de.....	159.817'86 110.071'39	» »	159.817'86 110.071'39	504.850'92 273.672'50	» »	504.850'92 273.672'50	664.668'78 383.743'89	» »	664.668'78 383.743'89
Consignaciones para Archivos y Bibliotecas.....	2.272'66	»	2.272'66	20.420'94	8.857'06	29.278	22.693'60	8.857'06	31.550'66
Asignación de las Empresas de ferrocarriles para gastos de inspección.....	154.161'50	»	154.161'50	949.799'56	12.727'50	962.527'06	1.103.961'06	12.727'50	1.116.688'56
Idem por reintegro de los gastos de depósitos de Aduanas.....	860'01	»	860'01	38.924'50	6.301'08	45.225'58	39.784'51	6.301'08	46.085'59
Intereses de demora por producto de propiedades y derechos del Estado.....	17.228'77	»	17.228'77	56.904'27	»	56.904'27	74.133'04	»	74.133'04
Subvención que deben satisfacer varias provincias en reintegro de los gastos de la guardería rural.....	36.238'50	1.507'45	37.745'95	296.342'36	5.512'57	301.854'93	332.580'86	7.020'02	339.600'88
Asignación de las Diputaciones provinciales para gastos de personal y material de enseñanza.....	137.381'83	5.931'37	143.313'20	1.495.682'10	172.597'19	1.668.279'29	1.633.063'93	178.528'56	1.811.592'49
Renta de los bienes de los Institutos de segunda enseñanza.....	23.378'76	»	23.378'76	82.637'93	13.144'51	95.782'44	106.016'69	13.144'51	119.161'20
10 por 100 de administración de participes.....	7.124'77	886'36	8.011'13	76.210'33	18.487'41	94.697'74	83.335'10	19.373'77	102.708'87
10 por 100 sobre el arbitrio de pesas y medidas.....	20.637'51	1.560'48	22.197'99	205.093'29	82.699'99	287.793'28	225.730'80	84.260'47	309.991'27
5 por 100 de gastos de administración, investigación y cobranza de los recargos municipales sobre las contribuciones.....	40.141'39	3.119'87	43.261'26	352.212'33	142.616'84	494.829'17	392.353'72	145.736'71	538.090'43
Honorarios devengados por los Abogados del Estado en los pleitos y causas en que recayeren sentencias ú otras resoluciones favorables al Estado.....	968	»	968	7.714'64	»	7.714'64	8.682'64	»	8.682'64
Entrega que deben verificar varias Diputaciones y Ayuntamientos en pago de los gastos de personal y material de las Escuelas provinciales de Artes é Industrias.....	38.760'28	»	38.760'28	158.786'28	39.774'61	198.560'89	197.546'56	39.774'61	237.321'17
	1.870.432'67	22.955'66	1.893.388'33	15.900.695'51	2.079.135'70	17.979.831'21	17.771.128'18	2.102.091'36	19.873.219'54
<i>Ventas.</i>									
8.º Ventas anteriores á 1.º de Mayo de 1855.—Obligaciones á metálico que se formalicen.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
9.º Plazos al contado y descuentos de los posteriores por ventas y redenciones realizadas desde 2 de Octubre de 1858 en adelante, de bienes procedentes del Estado ó del Clero y del Patrimonio de la Corona, y de los pertenecientes á Corporaciones civiles enajenados antes de la ley de 21 de Julio de 1876.....	»	2.488'75	2.488'75	1.366.163'09	69.710'21	1.435.873'30	1.366.163'09	72.198'96	1.438.362'05
10. Conceptos extraordinarios por ventas y redenciones.....	»	24	24	3.848'09	131	3.979'09	3.848'09	155	4.003'09
11. Producto de venta de edificios públicos y de las diferencias que se obtengan á favor del Estado en las permutaciones que se realicen por consecuencia de lo dispuesto en la ley de 21 de Diciembre de 1876.....	»	»	»	411.045'42	»	411.045'42	411.045'42	»	411.045'42
12. Idem de la venta de cuarteles, edificios y material inútil del ramo de Guerra.....	1.164'32	»	1.164'32	1.746.890'14	»	1.746.890'14	1.748.054'46	»	1.748.054'46
13. Idem id. de Marina.....	»	»	»	13.927'58	»	13.927'58	13.927'58	»	13.927'58
	1.164'32	2.512'75	3.677'07	3.541.874'32	69.841'21	3.611.715'53	3.543.038'64	72.353'96	3.615.392'60
<b>SECCIÓN QUINTA</b>									
CAPÍTULO 5.º—RECURSOS DEL TESORO.									
<i>Ordinarios.</i>									
1.º Producto de la redención del servicio militar.....	»	»	»	14.514.500	»	14.514.500	14.514.500	»	14.514.500
2.º Idem de la del de la Marina.....	13.500	»	13.500	8.875	»	8.875	22.375	»	22.375
3.º Reintegros de ejercicios cerrados de época corriente.....	39.698'55	»	39.698'55	1.217.685'73	»	1.217.685'73	1.257.384'28	»	1.257.384'28
4.º Derechos de custodia de depósitos.....	8.757'60	»	8.757'60	71.712'88	1.129	72.841'88	80.470'48	1.129	81.599'48
5.º Publicaciones oficiales.....	735'52	15	750'52	9.932'98	3.819'50	13.752'48	10.668'50	3.834'50	14.503
6.º Recursos eventuales de todos los ramos.....	74.411'66	30'25	74.441'91	603.983'94	33.422'63	637.406'57	678.395'60	33.452'88	711.848'48
7.º Intereses de demora sobre fondos distraídos de su legítima inversión.....	7.754'85	»	7.754'85	69.878'10	»	69.878'10	77.632'95	»	77.632'95
8.º Alcances.....	3.269'42	»	3.269'42	58.823'29	»	58.823'29	62.092'71	»	62.092'71
9.º Atrasos hasta fin de 1849.....	»	»	»	1.058'79	»	1.058'79	1.058'79	»	1.058'79
10. Reintegro de gastos de personal de la Representación del Estado cerca de la Compañía Arrendataria de Tabacos.....	30.353'94	»	30.353'94	309.741'44	»	309.741'44	340.095'38	»	340.095'38
11. Anualidad del crédito á favor del Estado contra la Sociedad «Astilleros del Nervión».....	»	»	»	1.111.111'11	»	1.111.111'11	1.111.111'11	»	1.111.111'11
	178.481'54	45'25	178.526'79	17.977.303'26	38.371'13	18.015.674'39	18.155.784'80	38.416'38	18.194.201'18
<b>EXTRAORDINARIOS</b>									
SUPRIMIDOS									
U.º Recargos transitorios.....	»	599'70	599'70	»	15.875'76	15.875'76	»	16.475'46	16.475'46
U.º Recargo especial de guerra.....	»	153'61	153'61	»	3.174'61	3.174'61	»	3.328'22	3.328'22
	»	753'31	753'31	»	19.050'37	19.050'37	»	19.803'68	19.803'68
<b>RESUMEN</b>									
Sección 1.ª—Contribuciones directas.....	56.097.206'31	1.285.043'06	57.382.249'37	301.717.578'90	38.209.513'50	339.927.092'40	357.814.785'21	39.494.556'56	397.309.341'77
— 2.ª—Contribuciones indirectas.....	31.792.541'39	138.875'70	31.931.417'09	287.150.007'13	13.225.499'38	300.375.506'51	318.942.548'52	13.364.375'08	332.306.923'60
— 3.ª—Monopolios y servicios explotados por la Administración.....	12.918.207'04	2.369'46	12.920.576'50	136.439.315'70	643.546'80	137.082.862'50	149.357.522'74	645.916'26	150.003.439
— 4.ª—Propiedades y derechos del Estado.....	1.870.432'67	22.955'66	1.893.388'33	15.900.695'51	2.079.135'70	17.979.831'21	17.771.128'18	2.102.091'36	19.873.219'54
— 5.ª—Recursos del Tesoro.....	1.164'32	2.512'75	3.677'07	3.541.874'32	69.841'21	3.611.715'53	3.543.038'64	72.353'96	3.615.392'60
	178.481'54	45'25	178.526'79	17.977.303'26	38.371'13	18.015.674'39	18.155.784'80	38.416'38	18.194.201'18
	»	753'31	753'31	»	19.050'37	19.050'37	»	19.803'68	19.803'68
	102.858.033'27	1.452.555'19	104.310.588'46	762.726.774'82	54.284'958'09	817.011.732'91	865.581.808'09	55.737.513'28	921.322.321'37
<b>RECARGOS MUNICIPALES</b>									
CAPÍTULO ÚNICO									
1.º Sobre la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería (hasta fin de Diciembre de 1901).....	»	13.273'85	13.273'85	»	269.704'68	269.704'68	»	282.978'53	282.978'53
2.º Sobre la industrial y de comercio.....	783.719'67	4.636'95	788.356'62	4.093.028'29	239.341'85	4.332.370'14	4.876.747'96	243.978'80	5.120.726'76
	783.719'67	17.910'80	801.630'47	4.093.028'29	509.046'53	4.602.074'82	4.876.747'96	526.957'33	5.403.705'29

OBSERVACIÓN.—Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que produzca el examen de las cuentas respectivas.

## Número 2.

Resumen de los ingresos líquidos obtenidos por valores de las contribuciones, rentas e impuestos en los once primeros meses de los años 1900 á 1904, con inclusión de los realizados por resultas de ejercicios cerrados.

CONCEPTOS	1900	1901	1902	1903	1904
<b>INGRESOS ORDINARIOS</b>					
Contribución de inmuebles, cultivo y ganadería.....	148.070.291'96	153.195.816'39	174.505.932'93	177.587.383'22	177.254.582'75
Idem industrial y de comercio.....	44.156.549'02	38.652.302'57	39.327.808'53	41.591.208'22	41.237.166'08
Impuesto sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria.....	76.927.598'62	91.072.802'76	92.686.409'53	99.989.462'78	103.038.407'68
Idem de derechos reales y transmisión de bienes.....	43.770.858'45	45.027.032'53	47.078.404'97	47.496.395'43	44.891.287'46
Idem de minas.....	5.399.841'26	6.627.565'53	7.097.842'93	8.241.229'23	7.988.846'53
Idem de cédulas personales.....	4.628.975'36	8.873.375'04	8.992.989'47	9.421.746'90	9.502.525'46
Idem de pagos del Estado, provinciales y municipales.....	2.772.798'23	3.008.102'27	3.109.758'05	3.140.290'04	3.146.321'40
Idem sobre carruajes de lujo.....	674.971'19	736.111'01	735.604'22	752.302'24	764.289'43
Contribución de las provincias Vascongadas y Navarra.....	4.880.793'26	5.060.733'96	5.021.178'60	5.023.622'18	5.023.326'37
Renta de Aduanas.....	156.338.133'87	155.592.875'41	129.549.796'46	133.334.925'66	131.755.358'06
Impuesto sobre el azúcar.....	9.477.925'30	17.515.150'53	19.535.474'48	21.213.722'27	20.988.010'37
Idem sobre la fabricación de alcoholes.....	2.382.106'72	2.037.523'19	3.462.410'88	7.480.291'73	8.971.652'37
Derechos obvenacionales de los Consulados.....	1.641.312'41	1.539.044'11	1.721.372'59	1.551.664'52	1.648.442'06
Impuesto de consumos y especial sobre la sal.....	81.121.513'10	82.649.829'52	76.016.391'68	77.274.744'71	77.637.895'86
Idem sobre los transportes de viajeros y mercancías por las vías terrestres y fluviales.....	18.950.236'59	21.178.484'77	21.784.024'64	22.450.299'40	22.254.653'90
Timbre del Estado.....	49.985.660'03	60.226.217'87	58.828.419'56	61.428.269'24	62.734.517'25
Impuesto sobre el gas, la electricidad y el carburo de calcio.....	3.225.513'99	3.761.829'26	4.003.786'74	4.458.304'10	5.145.156'22
Tabacos.....	121.673.694'44	116.067.714'97	121.149.598'94	122.866.083'71	121.192.707'73
Cerillas fosforicas.....	4.604.166'72	4.791.666'71	4.791.666'75	4.791.666'71	4.814.181'71
Loterias.....	14.937.808'81	15.927.993	15.634.834	17.105.760	18.014.071
Exclusiva de la fabricación y venta de los explosivos.....	2.999.914'44	3.240.458'87	3.357.330'50	3.371.314'75	3.414.899'73
Minas de.....	5.960.474'45	6.217.740'90	5.958.375'71	4.941.249'54	7.255.742'94
} Almadén.....	1.344.128'41	1.033.187'54	580.350'32	868.862'90	788.288'79
} Linares.....	1.322.983'56	1.426.334'02	1.347.192'32	1.403.661'74	1.637.593'56
Producto de canales y navegación fluvial.....	2.649.768'74	2.639.419'77	2.670.020'78	2.661.220'77	2.670.000'01
Renta de Cruzada.....	5.000	7.205.750	13.149.500	13.610.500	14.514.500
Redención del servicio militar.....	26.502.735'23	29.449.945'94	26.632.158'80	26.603.800'79	23.018.092'97
Los demás recursos.....	836.405.754'16	884.755.008'44	888.728.634'38	920.719.982'78	921.302.517'69
<b>INGRESOS EXTRAORDINARIOS</b>					
Recargo transitorio.....	22.648.644'47	540.827'15	122.763'69	31.815'81	16.475'46
Idem especial de guerra.....	815.772'16	56.593'20	24.388'85	10.397'46	3.328'22
	23.464.416'63	597.420'35	147.152'54	42.213'27	19.803'68
<b>RECARGOS MUNICIPALES</b>					
Sobre la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería.....	20.990.822'14	21.397.925'78	1.735.767'60	687.838'16	282.978'53
Sobre la industrial y de comercio.....	4.342.850'91	4.459.487'50	4.678.203'73	5.034.832'70	5.120.726'76
	25.333.673'05	25.857.413'28	6.413.971'33	5.722.670'86	5.403.705'29
<b>RESUMEN</b>					
Ingresos por valores del Tesoro.....	836.405.754'16	884.755.008'44	888.728.634'38	920.719.982'78	921.302.517'69
} Ordinarios.....	23.464.416'63	597.420'35	147.152'54	42.213'27	19.803'68
} Extraordinarios.....	859.870.170'79	885.352.428'79	888.875.786'92	920.762.196'05	921.322.321'37
Idem por recargos municipales.....	25.333.673'05	25.857.413'28	6.413.971'33	5.722.670'86	5.403.705'29
	885.203.843'84	911.209.842'07	895.289.758'25	926.484.866'91	926.726.026'66
<b>PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO</b>					
Impuesto provisional de tráfico sobre movimiento de pasajeros y mercancías.....	3.523.226'10	»	»	»	»

OBSERVACIÓN.—Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que produzca el examen de las cuentas respectivas.

## Número 3.

Pagos líquidos verificados en el mes de Noviembre de 1904 y en los diez anteriores por cuenta del presupuesto en ejercicio y por resultas de los definitivamente cerrados.

	EN EL MES DE NOVIEMBRE			EN LOS MESES DE ENERO Á OCTUBRE			TOTAL DE LOS ONCE MESES		
	PRESUPUESTO de 1904.	RESULTAS de ejercicios cerrados.	TOTAL	PRESUPUESTO de 1904.	RESULTAS de ejercicios cerrados.	TOTAL	PRESUPUESTO de 1904.	RESULTAS de ejercicios cerrados.	TOTAL
<b>PRESUPUESTO ORDINARIO</b>									
<b>Obligaciones generales del Estado.</b>									
Sección 1. <sup>a</sup> —Casa Real.....	704.166'65	»	704.166'65	6.524.999'85	187.500	6.712.499'85	7.229.166'50	187.500	7.416.666'50
— 2. <sup>a</sup> —Cuerpos Colegisladores.....	153.173'74	»	153.173'74	1.378.563'66	»	1.378.563'66	1.531.737'40	»	1.531.737'40
— 3. <sup>a</sup> —Deuda pública.....	73.513.559'99	859.844'79	74.373.404'78	195.273.200'67	19.047.793'54	214.320.994'21	268.786.760'66	19.907.638'33	288.694.398'99
} Deuda pública y del Tesoro.....									
} Obligaciones del Tesoro sobre la Renta de Aduanas.....	»	46.332'10	46.332'10	»	46.010'50	46.010'50	»	92.342'60	92.342'60
— 4. <sup>a</sup> —Cargas de Justicia.....	52.174'93	5.208'39	57.383'32	792.512'92	144.310'12	936.823'04	844.687'85	149.518'51	994.206'36
— 5. <sup>a</sup> —Clases pasivas.....	5.975.138'69	»	5.975.138'69	54.584.959'14	»	54.584.959'14	60.560.097'83	»	60.560.097'83
	80.398.214	911.385'28	81.309.599'28	258.554.236'24	19.425.614'16	277.979.850'40	338.952.450'24	20.336.999'44	359.289.449'68
<b>Obligaciones de los departamentos ministeriales.</b>									
Sección 1. <sup>a</sup> —Presidencia del Consejo de Ministros.....	45.324'96	»	45.324'96	502.899'46	»	502.899'46	548.224'42	»	548.224'42
— 2. <sup>a</sup> —Ministerio de Estado.....	873.202'34	»	873.202'34	2.021.504'58	814.179'11	2.835.683'69	2.894.706'92	814.179'11	3.708.886'03
— 3. <sup>a</sup> —Idem de Gracia y Justicia.....	1.354.552'25	»	1.354.552'25	10.190.530'58	282.077'48	10.472.608'06	11.545.082'83	11.827.077'48	11.827.160'31
} Obligaciones civiles.....	3.244.334'19	»	3.244.334'19	30.348.068'55	58.761'82	30.406.830'37	33.592.402'74	58.761'82	33.651.164'56
} Idem eclesiásticas.....	11.648.153'89	179.172'49	11.827.326'38	131.686.624'14	6.873.782'02	138.560.406'16	143.334.778'03	7.052.954'51	150.387.732'54
— 4. <sup>a</sup> —Idem de la Guerra.....	2.311.096'68	60.000	2.371.096'68	25.043.165'87	946.362'32	25.989.528'19	27.354.262'55	1.006.362'32	28.360.624'87
— 5. <sup>a</sup> —Idem de Marina.....	2.365.266'69	»	2.365.266'69	19.723.755'60	536.782'60	20.260.538'20	22.089.022'29	536.782'60	22.625.804'89
— 6. <sup>a</sup> —Idem de la Go-bernación.....	2.243.990'81	»	2.243.990'81	21.762.003'86	»	21.762.003'86	24.005.994'67	»	24.005.994'67
} Guardia civil.....	3.887.199'61	73'60	3.887.273'21	34.232.518'42	519.709'22	34.752.227'64	38.119.718'03	519.782'82	38.639.500'85
— 7. <sup>a</sup> —Idem de Instrucción pública y Bellas Artes.....	5.185.504'06	»	5.185.504'06	61.919.194'72	1.272.663'93	63.191.858'65	67.104.698'78	1.272.663'93	68.377.362'71
— 8. <sup>a</sup> —Idem de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas.....	1.530.530'16	1.598'78	1.532.128'94	11.518.802'37	241.462'56	11.760.264'93	13.049.332'53	243.061'34	13.292.393'87
— 9. <sup>a</sup> —Idem de Hacienda.....	3.380.198'65	181'92	3.380.380'57	25.173.222'43	932.321'24	26.105.543'67	28.553.421'08	932.503'16	29.485.924'24
— 10.—Gastos de las Contribuciones y Rentas públicas.....	500.000	»	500.000	1.500.000	»	1.500.000	2.000.000	»	2.000.000
— 11.—Posesiones españolas del Golfo de Guinea.....	118.967.568'29	1.152.412'07	120.119.980'36	634.176.526'82	31.903.716'46	666.080.243'28	753.144.095'11	33.056.128'53	786.200.223'64
Recargos municipales sobre las contribuciones de.....	245.905'75	32.414'93	278.320'68	3.359.382'38	314.807'28	3.674.189'66	3.605.288'13	347.222'21	4.021.411'87
} Inmuebles, cultivo y ganadería.....	»	30.145'46	30.145'46	»	1.413.421'17	1.413.421'17	»	1.413.421'17	1.413.421'17
} Industrial y de comercio.....	245.905'75	62.560'39	308.466'14	3.359.382'38	1.728.228'45	5.087.610'83	3.605.288'13	1.790.788'84	5.396.076'97
Formalizaciones autorizadas por la ley de 16 Abril 1895..	»	»	»	98.523'19	»	98.523'19	98.523'19	»	98.523'19

OBSERVACIÓN.—Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que origine el examen de las cuentas respectivas.

Número 4.

Resumen de los pagos liquidados verificados por obligaciones generales del Estado y de los departamentos ministeriales durante los once primeros meses de los años 1900 á 1904, con inclusión de los realizados por resultas de ejercicios cerrados.

	1900	1901	1902	1903	1904
<b>PRESUPUESTO ORDINARIO</b>					
<b>Obligaciones generales del Estado.</b>					
Sección 1. <sup>a</sup> —Casa Real.....	7.795.833'20	7.008.333'20	7.673.888'67	7.791.666'50	7.416.666'50
— 2. <sup>a</sup> —Cuerpos Colegisladores.....	1.365.070'70	1.365.070'70	1.565.571'16	1.531.737'40	1.531.737'40
— 3. <sup>a</sup> —Deuda pública... { Deuda pública y del Tesoro.....	272.236.898'27	321.107.355'17	284.227.893'53	296.518.754'28	288.694.398'99
— { Obligaciones del Tesoro sobre la Renta de Aduanas.....	10.814.877'93	1.038.559'20	8.948.726'95	82.748'65	92.342'60
— { Idem procedentes de las Colonias.....	43.573.127'82	10.480.428'88	118.171'25	65.700	»
— 4. <sup>a</sup> —Cargas de Justicia.....	1.186.557'88	1.115.562'45	1.050.989'30	952.745'01	994.206'36
— 5. <sup>a</sup> —Clases pasivas.....	58.316.615'70	59.861.309'83	60.215.178'94	60.407.828'79	60.560.097'83
	395.288.981'50	401.976.619'43	363.800.419'80	367.351.180'63	359.289.449'68
<b>Obligaciones de los departamentos ministeriales.</b>					
Sección 1. <sup>a</sup> —Presidencia del Consejo de Ministros.....	579.325'81	676.367'91	1.646.419'85	619.217'64	548.224'42
— 2. <sup>a</sup> —Ministerio de Estado.....	2.594.043'48	2.134.827'94	4.812.283'25	5.269.099'55	3.708.886'03
— 3. <sup>a</sup> —Idem de Gracia y Justicia... { Obligaciones civiles.....	11.665.816'33	11.416.325'88	10.738.038'86	11.209.056'12	11.827.160'31
— { Idem eclesiásticas.....	33.781.533'20	33.894.926'12	33.916.413'73	34.007.162'68	33.651.164'56
— 4. <sup>a</sup> —Idem de la Guerra.....	153.016.378'03	155.304.487'05	136.938.891'02	129.295.790'18	150.387.732'54
— 5. <sup>a</sup> —Idem de Marina.....	23.644.365'01	21.503.467'93	40.342.324'34	27.983.504'25	28.360.624'87
— 6. <sup>a</sup> —Idem de la Gobernación... { Servicio general.....	20.752.266'72	18.915.872'89	21.226.226'43	21.131.384'25	22.625.804'89
— { Guardia civil.....	»	»	»	»	»
— 7. <sup>a</sup> —Idem de Instrucción pública y Bellas Artes.....	15.365.722'64	14.649.996'36	34.705.240'49	34.987.006'96	38.639.500'85
— 8. <sup>a</sup> —Idem de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas.....	47.556.814'96	55.223.590'44	62.977.782'63	63.552.324'60	68.377.362'71
— 9. <sup>a</sup> —Idem de Hacienda.....	14.929.181'54	12.976.988'72	13.846.247'82	13.434.686'08	13.292.393'87
— 10. <sup>a</sup> —Gastos de las contribuciones y rentas públicas.....	31.685.281'81	31.579.645'44	28.170.672'34	28.774.361'66	29.485.924'24
— 11. <sup>a</sup> —Posesiones españolas del Golfo de Guinea.....	6.041'53	5.654'13	2.000.000	2.000.000	2.000.000
	750.865.752'56	760.258.770'24	778.708.916'41	762.721.689'61	786.200.223'64
Recargos municipales sobre las contribu- } Inmuebles, cultivo y ganadería.....	18.876.403'79	19.711.408'98	3.098.437'83	802.064'92	347.222'21
— ciones de ..... } Industrial y de comercio.....	4.165.628'45	4.276.621'82	3.601.528'99	5.096.921'28	5.048.854'76
	23.042.032'24	23.988.030'80	6.699.966'82	5.898.986'20	5.396.076'97
	750.865.752'56	760.258.770'24	778.708.916'41	762.721.689'61	786.200.223'64
Pagos por obligaciones del Tesoro.....	23.042.032'24	23.988.030'80	6.699.966'82	5.898.986'20	5.396.076'97
Idem por recargos municipales.....	773.907.784'80	784.246.801'04	785.408'883'23	768.620.675'81	791.596.300'61
Formalizaciones autorizadas por la ley de 16 de Abril de 1895.....	»	»	»	»	98.523'19
<b>PRESUPUESTOS EXTRAORDINARIOS</b>					
<b>(Leyes de 7 de Julio de 1888 y 14 de Julio de 1891.)</b>					
Ministerio de Marina.....	»	7.679.476'38	»	»	»
<b>(Ley de 28 de Junio de 1898.)</b>					
Ministerio de la Guerra.....	5.493.280'82	2.972.467'59	»	»	»
Idem de Marina.....	17.153.672'65	4.632.498'24	»	»	»
Subvenciones de ferrocarriles.....	7.124.737'35	5.016.842'09	»	»	»
	29.771.690'82	12.621.807'92	»	»	»

RESUMEN

Pagos por obligaciones del Tesoro.....	750.865.752'56	760.258.770'24	778.708.916'41	762.721.689'61	786.200.223'64
Idem por recargos municipales.....	23.042.032'24	23.988.030'80	6.699.966'82	5.898.986'20	5.396.076'97
	773.907.784'80	784.246.801'04	785.408'883'23	768.620.675'81	791.596.300'61

Formalizaciones autorizadas por la ley de 16 de Abril de 1895.....

PRESUPUESTOS EXTRAORDINARIOS

(Leyes de 7 de Julio de 1888 y 14 de Julio de 1891.)

Ministerio de Marina.....

(Ley de 28 de Junio de 1898.)

Ministerio de la Guerra.....  
Idem de Marina.....  
Subvenciones de ferrocarriles.....

OBSERVACIÓN.—Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que origine el examen de las cuentas respectivas.

Madrid 26 de Diciembre de 1904.

V.º B.º

El Interventor general,  
A. MINGUEZ.

El Jefe de la Sección,  
VALENTÍN RUBIO.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Correos y Telégrafos.  
Correos.

Sección 1.<sup>a</sup>—Negociado 8.º

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas ó automóvil desde la estación férrea El Tajuña á la oficina del ramo de Extremadura, bajo el tipo máximo de mil seiscientos pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en esta Dirección general, en el Gobierno civil de esta Corte y en la Administración del Correo Central y Carabaña, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos, aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en este Centro directivo, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre último, hasta el día 27 de Enero próximo, á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en esta Dirección general el día 1.º de Febrero siguiente, á las doce horas.

Madrid 7 de Diciembre de 1904.—El Director general, Rendueles.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ....., vecino de ....., según cédula personal núm. ...., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ..... á ....., y viceversa, por el precio de ..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ..... la fianza de ..... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) S—1253

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública á caballo desde la oficina de Correos de Armuña á la de Sacedón, bajo el tipo máximo de dos mil doscientas treinta y cinco pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Guadalajara y en las oficinas de Correos de esta capital, Armuña y Sacedón, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos, aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel tim-

brado de 11.ª clase, que se presenten en el citado Gobierno civil y en las Alcaldías de Armuña y Sacedón, previo el cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre último, hasta el día 27 de Enero próximo á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 1.º de Febrero siguiente, á las once horas.

Madrid 14 de Diciembre de 1904.—El Director general, Rendueles.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ....., vecino de ....., según cédula personal núm. ...., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ..... á ..... y viceversa, por el precio de ..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ..... la fianza de ..... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) S—1254

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas ó en automóvil desde la estación férrea de Baeza á la oficina de este ramo de Ubeda, bajo el tipo máximo de tres mil setecientos cuarenta pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Jaén y en las oficinas de Correos de esta capital, Baeza y Ubeda, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos, aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en el citado Gobierno civil y en las Alcaldías de Baeza y Ubeda, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre último, hasta el día 27 de Enero próximo, á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 1.º de Febrero siguiente, á las doce horas.

Madrid 14 de Diciembre de 1904.—El Director general, Rendueles.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ....., vecino de ....., según cédula personal núm. ...., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ..... á ....., y viceversa, por el precio de ..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y

para seguridad de esta proposición acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ..... la fianza de ..... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) S—1255

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas ó automóvil desde la estación férrea de Archidona á la oficina del ramo de Cuevas de San Marcos, y á caballo su hijuela de Villanueva de Algaidas á Cuevas de San Marcos, bajo el tipo máximo de dos mil ciento noventa pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Málaga y en las oficinas de Correos de esta capital, Archidona y Cuevas de San Marcos, y con arreglo á lo preceptuado en el cap. 1.º del título II del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos, aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en el citado Gobierno civil y en las Alcaldías de Archidona y Cuevas de San Marcos, previo cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre último, hasta el día 27 de Enero próximo, á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 1.º de Febrero siguiente, á las once horas.

Madrid 19 de Diciembre de 1904.—El Director general, Rendueles.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ....., vecino de ....., según cédula personal núm. ...., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ..... á ....., y viceversa, por el precio de ..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ..... la fianza de ..... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) S—1256

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de Madrid.

Admisión de valores á la cotización oficial.

Por Real orden de 29 de Octubre último, expedida por el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras pú-

blicas, en vista de otra de 12 de Agosto de 1903, procedente del Ministerio de la Gobernación, dictada á instancia del Ayuntamiento de Pontevedra, se dispone se admitan á la contratación pública y se incluyan en las cotizaciones oficiales las 1.700 obligaciones al portador, emitidas del empréstito de 890.000 pesetas de aquel Ayuntamiento, que según el detalle de dicha emisión, publicado en la GACETA DE MADRID del día 25 de Noviembre último, son 500 obligaciones de á 1.000 pesetas, serie A, números 1 á 500; 500 obligaciones de á 500 pesetas, serie B, números 1 á 500, y 700 obligaciones de á 200 pesetas, serie C, números 1 á 700, devengando todas el interés de 5 por 100 anual, pagaderas por semestres, en 30 de Junio y 31 de Diciembre de cada año, y amortizándose anualmente el 2 por 100 del total importe del citado empréstito, llevando las obligaciones fecha 1.º de Diciembre de 1904, y saliendo á contratación pública el día 1.º de Enero de 1905.

En su cumplimiento, esta Junta ha acordado admitir dichos valores á la contratación pública y que se incluyan en la cotización oficial desde 1.º de Enero de 1905.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid 15 de Diciembre de 1904.—V.º B.º = El Síndico Presidente, Aureliano Gil. = El Secretario, Lorenzo Escanciano. X-2992

**ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL**

**Gobierno civil de la provincia de Córdoba.**

Aprobado oportunamente por el Excmo. Ayuntamiento de esta capital el estudio relativo á la regularización y ensanche de la plaza de Cánovas, apertura de una calle que comunique dicha plaza con la de Diego León y á la alineación de la calle de Victoriano Rivera, cuyo trazado afecta al solar número 4 de aludida plaza de Cánovas, propio de los herederos de D. Silvestre Lutzi; á la casa núm. 4 de la misma, propia de D. Rafael Aguilar; á las números 6, 8 y 10, pertenecientes á D. Manuel Marín; á las números 9 y 11, calle de Victoriano Rivera, propias de D. Rafael López Dieguez y Don Enrique Sánchez, y á la núm. 1, calle de San Alvaro, de Doña Micaela Soto, queda expuesto al público por término de diez días en las oficinas de este Gobierno civil el expediente que comprende aludido proyecto, á fin de que puedan examinarse las personas á quienes interese, y formular, dentro de ese plazo, las reclamaciones que á su derecho convengan, antes de que aquél se eleve al Ministerio á cuyo cargo se hallan las construcciones civiles para la declaración solicitada de utilidad pública á los efectos de la ley de Expropiación forzosa, de conformidad con lo dispuesto en el art. 83 del reglamento de 13 de Junio de 1879.

Córdoba 25 de Diciembre de 1904.—El Gobernador, Eduardo Cassola. X-2993

**Tesorería de Hacienda de la provincia de Huelva.**

En expediente de apremio seguido por esta Agencia ejecutiva contra la Audiencia de esta provincia por débitos á la GACETA DE MADRID, el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda se ha servido declarar directamente responsables con sus bienes propios á los señores que ejercieran el cargo de Fiscal de S. M. en la época á que se contraen los descubiertos en la forma que á continuación se expresa:

NOMBRE DEL DEUDOR	Concepto	EPOCA	Ptas.
D. Prudencio Belgado Leiva	GACETA	Cuarto trimestre de 1883-87.....	20
		Año de 1887-88....	80
		Idem de 1888-89....	80
		Idem de 1889-90....	80
		Idem de 1890-91....	80
		TOTAL.....	340

Lo que se hace público por medio de este diario para que en el término de quince días, contados desde el siguiente á su publicación, se sirvan ingresar en el Tesoro las cantidades que se expresan, y pasados aquéllos se procederá por la vía ejecutiva de apremio.

Huelva 26 de Diciembre de 1904.—El Tesorero, Pedro Herrera. V.º B.º = El Delegado, Molina. P-1481

**Universidad literaria de Salamanca.**

Tribunal de oposiciones á Escuelas Superiores de niñas, dotadas con sueldo mayor de 625 pesetas.

En cumplimiento de lo preceptuado en el art. 12 del reglamento de 11 de Agosto de 1901, se convoca á los señores opositores á Escuelas superiores de niñas para que concurran el día 22 de Enero próximo, á las tres y treinta de la tarde, á la Escuela Normal de Maestras de esta ciudad, con objeto de dar comienzo á los ejercicios.

El cuestionario para el primero y segundo ejercicio estará expuesto en la Secretaría de la referida Escuela Normal, desde ocho días antes de comenzar el primer ejercicio, según dispone el art. 22 del mencionado reglamento.

Salamanca 24 de Diciembre de 1904.—El Presidente, Timoteo Muñoz Orea. P-1484.

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

**Juzgados de primera instancia.**

**ALCOY**

D. Melitón López González, Juez de instrucción de esta ciudad de Alcoy y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á los procesados Vicente Ronda Pérez y Ramón Berenguer Molina, vecinos de Callosa de Enzarria, provincia de Alicante, los cuales estuvieron en dicha villa el día 1.º de Noviembre último, sin que hasta la fecha se haya podido averiguar su paradero, para que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado con objeto de prestar declaración indagatoria en la causa que contra los mismos y otro se instruye sobre robo de dinero; bajo apercibimiento de que en otro caso serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades

de la Nación, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la prisión preventiva de esta ciudad de los referidos dos sujetos.

Dado en Alcoy á 19 de Diciembre de 1904.—Melitón López. =El Escribano, José Jiménez y Pla. JO-11170

**AYAMONTE**

D. Joaquín María Castellano y Martínez, Juez municipal, accidental de instrucción.

Por virtud de la presente ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, que por cuantos medios estén á su alcance procuren averiguar el paradero de la juventa que se reseñará, ocupación de la misma, así como á la detención del individuo que también se dirá, por creérsele autor del hurto de dicha caballería, lo mismo que de la persona en cuyo poder se encuentre, si no justifica su adquisición, poniendo aquélla y éstos á disposición de este Juzgado, con las seguridades necesarias.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al autor del indicado hecho, que tuvo lugar en la noche del 8.º madrugada del 9 del actual, del sitio el Berdigón, término de Isla Cristina, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dada en Ayamonte á 17 de Diciembre de 1904.—Joaquín María Castellano.—El actuario, Licenciado Antonio Guntín Juan.

**Señas de los individuos.**

Uno alto, delgado, cara chupada, barba cana, mal entrapado, al que acompaña una mujer de veinte á veinticinco años y un chiquillo de once á doce años, descalzos.

**Señas de la caballería.**

De ocho años, más de marca, pelo castaño claro largo, orejas grandes gachas, con rozaduras en las nalgas.

JO-11171

**BARCELONA—BARCELONETA**

D. Antonio Real y Casabuena, Juez de instrucción del distrito de la Barceloneta de esta capital.

Hago saber que en el sumario que instruyo por el delito de hurto he acordado, por providencia de este día, la publicación de la presente requisitoria, por la cual cito y emplazo á Pedro Claveró Roselló, vecino de esta capital, de veintinueve años, soltero, jornalero, y á Benigna Berrozpe, de veinticinco años, también soltera, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado, establecida en el Palacio de Justicia, situado en el paseo de San Juan, con el objeto de llevar á efecto diligencias acordadas por la Superioridad; advirtiéndoles la obligación de comparecer por virtud de este llamamiento, bajo apercibimiento de pararles el perjuicio á que hubiere lugar.

Con tal motivo intereso á todas las Autoridades se sirvan ordenar, como por mi parte ordeno, á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de los referidos procesados, á los cuales, en su caso, pondrán á disposición de este Juzgado.

Barcelona 19 de Diciembre de 1904.—Antonio Real.—El Escribano, Recaredo Culebras. JO-11172

**BARCELONA—CONCEPCION**

D. Pedro Armenteros Ovando, Juez de instrucción del distrito de la Concepción de Barcelona.

En virtud de la presente requisitoria, que se expide en mérito de la causa criminal sobre hurto contra Ernesto Cubero Campos y Francisco Sabaté Adell, se cita, llama y emplaza á los mismos, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante dicho Juzgado para responder á los cargos que contra los mismos resultan; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), pido y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á dichas cárceles de los referidos procesados, cuyas señas no constan.

Dada en Barcelona á 20 de Diciembre de 1904.—Pedro Armenteros Ovando.—Por el Escribano, Augusto Torres. JO-11173

**BARCELONA—HOSPITAL**

D. Emilio José Pérez Martín, Juez de instrucción del distrito del Hospital de Barcelona.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Tomás N., cuyos apellidos y domicilio se ignoran, en méritos del sumario que se sigue contra el mismo y otro sobre robo, cometido en la calle del Manso, núm. 29, piso segundo, puerta primera, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder á los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel celular de esta ciudad.

Barcelona 16 de Diciembre de 1904.—Emilio J. Pérez Martín.—Por el Escribano D. Lorenzo Bosch, Licenciado Bartolomé Jiménez. JO-11174

D. Emilio José Pérez Martín, Juez de instrucción del distrito del Hospital de Barcelona.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Emilio Sargi, de veintisiete años de edad, de nacionalidad italiana, cuyas demás circunstancias no constan, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder á los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales tampoco constan, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición.

Barcelona 12 de Diciembre de 1904.—Emilio J. Pérez Martín.—El Escribano, Licenciado Miguel Aracil. JO-11175

D. Emilio José Pérez Martín, Juez de instrucción del distrito del Hospital de Barcelona.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Juan Serret, cuyo segundo apellido no consta, que ha sido declarado procesado y en prisión provisional en causa sobre estafa y amenazas, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder á los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura baja, de veinticinco á veintiocho años de edad, recio, de rostro afeitado, pelo castaño y viste blusa, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición.

Barcelona 12 de Diciembre de 1904.—Emilio J. Pérez Martín.—El Escribano, Licenciado Miguel Aracil. JO-11176

**BARCELONA—INSTITUTO**

D. Nicolás Moreno y García Navarro, Juez municipal, encargado del despacho del de instrucción del distrito del Instituto de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto contra Tecla Puig Ferrat, viuda, planchadora, que vivió en la tienda núm. 17 de la calle Magdalena, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza á la misma á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibida de que si deja de verificarlo será declarada rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de la referida procesada.

Dada en Barcelona á 17 de Noviembre de 1904.—Nicolás Moreno y García Navarro.—El Escribano, José María Florensa. JO-11177

D. Nicolás Moreno y García Navarro, Juez municipal encargado del despacho del de instrucción del distrito del Instituto de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre lesa Majestad contra Jesús Navarro Botella, hijo de Bernardo y de Rosario, soltero, de veintidós años, Maestro láico, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado, natural de Torrevieja, que vivió en Hostafranch, calle de San Rafael, 13.

Dada en Barcelona á 20 de Diciembre de 1904.—Nicolás Moreno García Navarro.—El Escribano, José María Florensa. JO-11180

D. Nicolás Moreno y García Navarro, Juez de instrucción del distrito del Instituto de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre estafa contra Francisco Santonja Cantó, natural de Alcoy (Alicante), vecino de Barcelona, soltero, de treinta y nueve años, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado, que dijo vivir en la calle de Ginebra, 11, 2.º segunda.

Dada en Barcelona á 25 de Noviembre de 1904.—Nicolás Moreno.—El Escribano, José María Florensa. JO-11187

D. Nicolás Moreno García Navarro, accidentalmente Juez de instrucción del distrito del Instituto de Barcelona.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Enrique Claverol Talaru, de catorce años de edad, sastre, natural de esta ciudad, de estado soltero, cuyo domicilio figura en el Asilo naval, en méritos de sumario sobre estafa, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder á los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel de esta ciudad.

Barcelona á 19 de Diciembre de 1904.—Nicolás Moreno García Navarro.—El Escribano, Luis Durán. JO-11179

**BARCELONA—LONJA**

D. José Eduardo Tormo y Martí, Juez de instrucción del distrito de la Lonja de Barcelona.

En virtud de la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa criminal sobre estafa contra Antonio Riera Roig, se cita, llama y emplaza al mismo, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para responder á los cargos que contra el mismo resultan; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), pido y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á dichas cárceles del referido procesado, cuyas señas del mismo son: natural de Ibiza (Baleares), vecino de Barcelona, de estado soltero, de profesión panadero, de veinticuatro años de edad, que habitaba en la calle del Olmo, núm. 1, piso tercero, puerta primera.







MEDINA DEL CAMPO

D. Isidoro Coloma y Quevedo, Juez de instrucción de esta villa de Medina del Campo y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Francisco Sánchez Hernández, de diez y ocho a veinte años de edad, hijo de Juan y de Victoria, soltero, zapatero ambulante, natural de Plasencia (Cáceres), y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, a contar desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado a fin de notificarle el auto de conclusión dictado en el sumario instruido contra el mismo sobre hurto de una cartera, y emplazarle para que comparezca ante la Superioridad a usar de su derecho si le conviniere; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción a la cárcel de este partido, a disposición de este Juzgado, de referido procesado Francisco Sánchez Hernández, como comprendido en el caso 3.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Medina del Campo a 22 de Diciembre de 1904.—Isidoro Coloma.—P. S. del actuario, Jesús Calvo. JO—11198

MOGUER

D. Joaquín González Mariño y Guerrero, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza a un gitano conocido por Bauberro, que se dice reside en Huelva, de estatura baja, delgado y bigote negro, para que en el término de diez días, que empezarán a contarse desde el en que aparezca este anuncio en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado a prestar declaración; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar, pues así lo tengo mandado en el sumario que instruyó por robo de dos bestias menores, el día 2 de Noviembre próximo, en la villa de Niebla, de la propiedad uno de Francisco Ruiz Rodríguez, y el otro de la de Manuel Reyes García.

Asimismo se interesa y excita el celo de todas las Autoridades, así civiles como militares e individuos de la policía judicial, para que, con la urgencia que el caso requiere, procedan con la mayor actividad a la busca y rescate de expresados semovientes, que en su caso pondrán a disposición de este Juzgado, juntamente con la persona o personas en cuyo poder se hallaren, si no justifican su legítima adquisición.

Dada en Moguer a 15 de Diciembre de 1904.—Joaquín González Mariño.—Por su mandado, Antonio Abaitúa.

Señas de las caballerías. La de Francisco Ruiz Rodríguez, un burro de cinco años, de buena alzada y pelo cano, y el de Manuel Reyes García, también de cinco años, alzada regular, pelo rucio acaramelado y careto. JO—11154

MONFORTE

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez de instrucción de esta ciudad y su partido en la causa criminal que se sigue por mi Escribanía contra Francisco Rodríguez Conde, alias Rojo, por robo de dinero y efectos de zapatería, se cita al testigo José Asuna, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de ocho días comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle del Cardenal, núm. 15, al objeto de recibir declaración en dicha causa; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

Monforte 18 de Diciembre de 1904.—El Escribano, Toribio Diez. JO—11155

MORA DE RUBIELOS

D. Miguel Otal y Fernández del Pino, Juez de instrucción del partido de Mora de Rubielos.

Por la presente y en virtud de providencia dictada en el día de hoy en el sumario instruido por este Juzgado por el delito de hurto, se cita, llama y emplaza al procesado Laureano Sacristán Costel, de catorce años de edad, hijo de Joaquín y de Gabriela natural y vecino de Noguera, en la provincia de Teruel, de ignorado paradero, para que en el término de diez días, contados desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado para hacerle cierta notificación en el indicado sumario; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndole, caso de ser habido, en la cárcel de este Juzgado y a mi disposición.

Dado en Mora a 19 de Diciembre de 1904.—Miguel Otal.—Por su mandado Enrique Más. JO—11156

MOTRIL

D. Diego Lorente Rodríguez, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber que en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda se siguió causa criminal de oficio sobre lesiones contra Enrique Castilla Sánchez, la que, elevada a la Audiencia de este territorio, se dictó la sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Cabeza.—Sentencia.—Núm. 167.—En la ciudad de Granada, a 10 de Diciembre de 1903; vista en juicio oral y público ante la Sección primera de esta Audiencia provincial la causa que pende en la misma, procedente del Juzgado de instrucción de Motril, por delito de lesiones menos graves, seguida contra Enrique Castilla Sánchez, hijo de José y María del Carmen, de veintinueve años de edad, natural de Gualchos y vecino de dicha ciudad de Motril, casado con Encarnación Castillo Rivas, del Mar, que no sabe leer ni escribir y no tiene antecedentes penales, en cuya causa ha sido Ponente el Magistrate D. Alvaro Pareja, y para la redacción de esta sentencia el que también lo es D. José Llopis.

Parte dispositiva.—Fallamos que debemos condenar y condenamos a Enrique Castilla Sánchez a 125 pesetas de multa, a que abone al ofendido Francisco Jiménez Martín la suma de 75 pesetas en concepto de indemnización de perjuicios, quedando sujeto por insolencia de dicha suma y de la expresada multa a sufrir un día de detención por cada 5 pesetas que deje de satisfacer, cuya detención, por lo que se refiere a la indemnización, no podrá exceder de la tercera parte de la multa, y al pago de las costas procesales. La Sala queda enterada del auto dictado por el Juez declarando insolvente al Enrique Castilla. Mandamos se deduzca y remita al Juez municipal de Motril el oportuno testimonio para que proceda a la celebración del correspondiente juicio por las faltas que puedan constituir los malos tratamientos, golpes y heridas que recibieron respectivamente Miguel Castilla, Francisco Jiménez y José Castilla.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Guerrero.—Fernando Meana.—José Llopis.»

Cuya sentencia fué publicada en el mismo día, seña de declaración firme desde el día 19 inclusive de Diciembre del mismo año. Y en atención a ignorarse el actual paradero del rematado Enrique Castilla Sánchez, en providencia de esta fecha se ha acordado su publicación en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, rogando a todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, practiquen activas diligencias para la busca de dicho rematado, y caso de ser habido se le notifique la cabeza y parte dispositiva de la sentencia inserta, y se le requiera al pago de la multa e indemnización a que ha sido condenado, y de no satisfacerla en el acto se constituya en prisión, dando inmediatamente conocimiento a este Juzgado para acordar lo procedente; todo ello en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), pues en ello se interesa la recta administración de justicia.

Dado en Motril a 26 de Noviembre de 1904.—Diego Lorente.—Por su mandado, Evaristo Cabrera. JO—11199

ORGÁZ

Por la presente, que se expide en cumplimiento de superior orden de la Audiencia provincial de Toledo, referente al sumario seguido en este Juzgado por el delito de hurto contra el vecino de Ventas con Peña Aguilera, Julián Modesto Gómez Arroyo, por proveído de esta fecha dictado por el señor Juez de instrucción de esta villa y su partido, se cita a Juan Romero y León Carrobes para que en concepto de testigos comparezcan ante la Audiencia provincial de Toledo el día 29 del actual y hora de las once del mismo para dar principio a las sesiones de juicio oral que han de tener efecto en referido día y hora y con motivo de la causa indicada; con apercibimiento de multa de 5 a 50 pesetas si dejaren de comparecer sin justificar causa legítima que se lo impidiere.

Dada en Orgaz a 19 de Diciembre de 1904.—El Escribano, Manuel Rasines. JO—11157

Por la presente, que se expide en cumplimiento de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción de esta villa y su partido en proveído del día de hoy, dictado en el expediente de ejecución de sentencia correspondiente al sumario seguido en dicho Juzgado por el delito de estafa contra Facundo Estrada de Azpí, natural y vecino de Oviedo, de profesión viajante, y cuyo actual paradero se ignora, se cita al referido procesado para que dentro del término de diez días, a contar del en que fuere inserta la presente cédula en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para hacerle saber lo resuelto por la Superioridad en la indicada causa, y requerirlo a la vez para que abone a la Compañía de los ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y Alicante la suma de 9 pesetas 80 céntimos, y no abonándola, para que ingrese en la cárcel de esta villa a extinguir la prisión subsidiaria correspondiente de un día de detención por cada 5 pesetas que dejare de satisfacer; con apercibimiento de lo que haya lugar en derecho si dejara de comparecer.

Dada en Orgaz a 19 de Diciembre de 1904.—El Escribano, Manuel Rasines. JO—11158

RIBADEO

D. Manuel Murias Méndez, Juez de primera instancia de Ribadeo y su partido.

Hago saber que en este Juzgado penden diligencias de testamentaria de D. Pedro, D. Gregorio y D. Jenaro Villamil y Rodríguez de Freije; solicitadas por el Procurador Rodríguez, a nombre de Doña Eduvigis Fernández Villamil y su marido D. Proto Uria y López, con el fin de proceder a la testamentaria del D. Jenaro, en cuyas diligencias se acordó en providencia de 28 de Noviembre último que se procediese al inventario general de la herencia de que se trata y al depósito de los bienes y créditos que la constituyesen, llevándose a cabo desde luego las diligencias que ordenan los artículos 963, regla 1.ª, 959 y 1.042 de la ley de Enjuiciamiento civil, y toda vez que la interesada Doña Magdalena Fernández Villamil ha sido requerida para que dentro de diez días entregase los documentos y valores referentes al caudal hereditario, lo que no verificó, se dispuso hacer saber a aquella dicha providencia, para que si dentro de quinto día no entregaba en este Juzgado dichos documentos y valores, no sólo será responsable de los daños y perjuicios que por no hacerlo se originen, sino que será tenida por desobediente a los mandatos del Juzgado y se le exigirá la responsabilidad criminal correspondiente; mas como quiera que no fuera habida dicha Doña Magdalena, se la llama por el presente edicto a fin de que dentro del término fijado de quinto día, a contar desde su inserción en los Boletines oficiales y GACETA DE MADRID, entregue en este Juzgado los precisados documentos y valores.

Y a fin de que tenga efecto la citación y requerimiento de la Doña Magdalena Fernández Villamil, se expide el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID.

Dado en Ribadeo a 23 de Diciembre de 1904.—Manuel Murias.—Por mandado de S. S., Francisco Salvadores Robles. JC—515

VALORIA LA BUENA

D. Luis Hebrero Martín, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente se llama, cita y emplaza a Julián Sánchez Moreno, vecino que ha sido de Valladolid, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días comparezca en este Juzgado a fin de prestar declaración en la causa que se sigue por amenazas a D. Pedro Gala, vecino de Castronuevo, por medio de anónimo; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Valoria la Buena a 17 de Diciembre de 1904.—Luis Hebrero.—Por su mandado, Isidoro Meriel. JO—11168

ANUNCIOS OFICIALES

Banco de España. Sevilla.

Habiéndose extraviado los resguardos de depósitos transmisibles en efectivo, números 3.511, 3.512 y 3.513, expedidos por la sucursal del Banco de España en esta plaza en 4 de Febrero de 1904, a favor de D. Quintiliano Mena Sánchez, se anuncia al público por tercera vez, para el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde el día 12 del corriente mes, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia; según determina el art. 6.º del reglamento vigente de este Banco; advirtiéndolo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirán los correspondientes duplicados de

dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Sevilla 27 de Diciembre de 1904.—El Secretario, José Goya. X—2848

«El Aguila» Sociedad anónima. Fábrica de cerveza.

Desde el día 2 de Enero de 1905, de diez de la mañana a una de la tarde, se satisfarán en estas oficinas, contra cupón número 3, los intereses semestrales de sus obligaciones hipotecarias, con deducción de los impuestos correspondientes.

Madrid 26 de Diciembre de 1904.—El Presidente del Consejo de administración, Dionisio Gómez y Velasco. X—2989

Ferrocarriles de Alicante a la Marina.

El Consejo de administración de esta Sociedad convoca a junta general extraordinaria de accionistas para el día 18 de Enero de 1905, que se celebrará en su domicilio social, Serrano, 19, Madrid, a las cuatro de su tarde.

ORDEN DEL DÍA

Autorización para la cesión de contratos de obras adjudicadas a la Compañía.

Para hacer efectivo el derecho de asistencia hay que depositar en la Caja social las acciones ó los resguardos de las mismas con dos días de anticipación al de la junta, según manda el art. 34 de los estatutos.

Madrid 27 de Diciembre de 1904.—V.º B.º.—El Vicepresidente, Eduardo Gullón.—El Secretario, Luis Noeli. X—2988

Sociedad anónima Fábrica de Electricidad del Norte.

El Consejo de administración ha acordado repartir a cuenta de los beneficios de 1904, 5 pesetas por acción contra el cupón núm. 9, deducidos los impuestos correspondientes; pudiendo hacerse efectivo a partir del 2 de Enero próximo en las oficinas de la Sociedad, Martín de los Heros, núm. 60, de cuatro a seis de la tarde.

Madrid 27 de Diciembre de 1904.—El Director, el M. de Camarines. X—2987

Situación de la Sociedad general Azucarera de España en 30 de Noviembre de 1904.

Table with columns: ACTIVO, Pasetas, and values for items like Efectivo, Cartera: acciones reservadas, etc.

Suma total del activo..... 246.526.236'40

PASIVO

Table with columns: PASIVO and values for items like Capital, Obligaciones, Depósitos por fianzas, etc.

Suma igual al activo..... 246.526.236'40

El Jefe de Contabilidad, P. Ojanguren.—V.º B.º.—El Presidente del Consejo de administración, Joaquín López Puigcerver. X—2994

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 28 de Diciembre de 1904.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0°, TERMÓMETRO (Seco, Humedecido), Tensión del vapor acuoso, Humedad relativa, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo. Data rows from 12 de la noche to 9 de la tarde.

Summary table for meteorological data including: Temperatura máxima del aire a la sombra, Idem mínima, Diferencia, Temperatura máxima al sol, etc.

Datos meteorológicos del día 28 de Diciembre de 1904, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid y en otras estaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, á las nueve de la mañana y en otros del extranjero, á las siete.

Large table with columns: LOCALIDADES, BARÓMETRO (A 0°, Diferencia), VIENTO (Dirección, Fuera), ESTADO del cielo, TERMÓMETRO (Seco, Humede- cido, Diferencia), EN LAS 24 HORAS (Tempe- ratura máxima, mínima, Lluvia en mil-ímetros), ESTADO del mar. Lists various Spanish cities.

BOLSA DE MADRID. Cotización oficial del día 28 de Diciembre de 1904, comparada con la del día anterior. Table showing bond yields like 'Deuda perpetua al 4 o/o interior'.

FONDOS PUBLICOS. Table showing financial data for 'Serie B, de 2.500 pesetas nominales' and 'Deuda al 5 o/o amortizable'.

CAMBIO AL CONTADO. FONDOS PUBLICOS. Bancos y Sociedades. Resumen general de pesetas nominales negociadas. Deuda perpetua á 4 por 100 interior, etc.

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIOS

LA MARGARITA EN LORCHES.— COMO PURGANTE, depurativa, antiséptica y curativa, no tiene rival el Agua de Loeches.— Establecimiento de baños de la misma Agua en Loeches.—Depósito: Jardines, 15, Madrid. Z—14

LUMBRADO, TRACCIÓN Y TRANSPORTE ELECTRICOS.—Ascensores, Grúas, Tornos y Locomotoras mineras. Contadores eléctricos, Turbinas y Material mecánico.—Sociedad ESPAÑOLA OERLIKON, Príncipe, 30, Madrid.

Para las enfermedades del pecho, Elixir antibacterial BONALD (de Thioocol) compuesto. Para la neurastenia y debilidad de los centros nerviosos, Acantheco granulado BONALD. Para la boca, garganta y tos, PASTILLAS BONALD.

NUÑEZ DE ARCE, 17.—MADRID Y EN TODAS LAS FARMACIAS

AVISO IMPORTANTE

Precios de suscripción á las Sentencias del Tribunal Supremo:

- 25 pesetas por un año en Madrid, 30 en provincias. 15 id. por seis meses en id. y 18 en id. 3 id. al mes en id. Los pagos, adelantados al hacer la suscripción.

SANTOS DEL DÍA

Santo Tomás Cantuariense, arzobispo y mártir, y San Calixto, mártir.

ESPECTÁCULOS

REAL.—A las 8 y 3¼.—Función 24 de abono.—Turno 2.º Hugonotes. ESPANOL.—A las 8 y 1¼.—Don Alvaro ó la fuerza del sino. PRINCESA.—A las 8 y 1¼.—Ceno con mi madre.—La doncella de mi mujer. LARA.—A las 8 y 1¼.—Fresa de Aranjuez.—El amor que pasa.—Franciafort. ZARZUELA.—A las 7.—Y no es noche de dormir.—El húsar de la guardia.—La casita blanca.—La Fosca. APOLO.—A las 7 y 1¼.—Los pícaros celos.—El puñao de rosas.—El pobre Valbuena.—¿Quo vadis? ESLAVA.—A las 7.—El trueno gordo.—El cabo López.—El trueno gordo.—El premio de honor. PRICE.—A las 8 y 1¼.—Juan Francisco. COMICO.—A las 9.—El organista de Móstoles.—¡Viva la Niña!—El túnel. MODERNO.—A las 8.—Nuestra Señora.—La borracha.—La polka de los pájaros.—¡Pa mi que nieva! NOVEDADES.—A las 8 y 1¼.—Las amapolas.—El canto de la codorniz.—Su alteza real. ROMEA.—A las 8 y 1¼.—Variado espectáculo por todos los artistas de la compañía.

Imprenta de la GACETA DE MADRID. Fontejos, 8.—Teléfono 75.